



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 751/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 01175/2013 de 17 de julio de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

- a) **EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, que en el marco del Decreto Supremo No. 29894 del 7 de febrero de 2009, tiene competencia de formular y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del Estado, además de establecer políticas y planes de nutrición y seguridad alimentaria; se encuentra legalmente representado por el Sr. **Ministro de Salud y Deportes Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo**, en mérito al Decreto Presidencial No. 1125 del 23 de enero de 2012.
- b) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene como política la atención primaria en salud que involucra la prevención de la enfermedad y promoción de estilos de vida saludables; representado legalmente por el **Arq. Moisés Rosendo Torres Chive** en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, que en adelante se denominará "Gobierno Autónomo Municipal de Sucre". Sección Capital de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en mérito a la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Sucre No. 23/12 de fecha 30 de enero de 2012.

Que, para efectos del presente convenio se tiene las siguientes definiciones:

Dotación.- Es la asignación del insumo y/o equipamiento necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Uso.- Es el derecho como persona jurídica del gobierno municipal beneficiario, de utilizar y servirse de los insumos o equipamientos conforme a lo establecido en el presente convenio.

Custodia.- Es la obligación del Gobierno Municipal beneficiario del cuidado y aprovechamiento racional y responsable de los insumos y/o equipamientos.

Conservación.- Es la obligación del Gobierno Municipal beneficiario, de usar los insumos y/o equipamiento en condiciones que aseguren su óptimo rendimiento.

Que, uso de las atribuciones conferidas al nivel central de Gobierno por la Constitución Política del Estado, mediante la emisión de la Resolución Ministerial No. 0442 del 18 de junio del 2007, el Ministerio de Salud y Deportes (MSD), aprobó el documento del Programa Multisectorial Sectorial Desnutrición Cero (PMDC), e instruyo su difusión al personal del Sistema Nacional de Salud, el Programa prevé lograr como uno de sus resultados, el establecer la capacidad de gestión a nivel nacional, departamental y de las redes de salud en cuanto a la atención integral nutricional y enfermedades prevalentes de mujeres, recién nacidos, niñas y niños menores de cinco años de edad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 751/13

En fecha 27 de febrero de 2009, se suscribió el Documento Marco de Financiamiento Conjunto (DMFC) entre los representantes de los Gobiernos del Reino de Bélgica, Francia y Canadá con el Gobierno de Bolivia, con el objetivo de establecer las condiciones generales de financiamiento del Plan Estratégico del PMDC y definir los procesos de coordinación; el Sexto punto del DMFC establece la conformación de un Fondo Canasta (FC) para canalizar la asistencia financiera de los donantes.

A fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Piloto "Programa de Desarrollo infantil y atención temprana", con los recursos del FC, El Ministerio de Salud y Deportes ha procedido a la adquisición de equipamiento especializado para fortalecer los servicios de Desarrollo Infantil Temprano (Salas de estimulación temprana) en la red de servicios de salud urbano Sucre; estos bienes serán transferidos, a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de cumplidas las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, Lay Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", prevé entre las competencias de los gobiernos autónomos municipales, el administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención, así también, de dotarles de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás su ministros supervisando y controlando su uso.

Que, se tiene como objetivo con la firma del Convenio la implementación de los Servicios de Desarrollo Infantil Temprano en tres (3) Centros de Salud y dos (2) guarderías ubicadas en los cinco distritos urbanos del Municipio de Sucre bajo jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, para el cumplimiento del convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

- **Las obligaciones del MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES son:**

a) Apoyar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con los bienes de características descritas a continuación para su uso, conservación y aplicación de uso de acuerdo a las obligaciones del Municipio.

No.	Unidad	DESCRIPCION ITEM	Guarderia Mercado Centrale	Salud Santa Bárbara	Salud Estados Unidos	Salud Villa Rosario	Salud San Francisco	CANTIDAD TOTAL
1	Equipo	TELEVISOR LCD 32"	1	1	1	1	1	5
2	Equipo	LECTOR DVD	1	1	1	1	1	5
3	Equipo	DATA SHOW	1	0	0	0	0	1
4	Pieza	RESBALIN NIÑOS	1	1	1	1	1	5
5	Mueble	JUEGO DE MESITA CON CUATRO SILLAS	2	2	2	2	2	10
6	Mueble	ESTANTE DE MADERA	1	1	1	1	1	5
7	Mueble	SILLA DE MADERA	2	2	2	2	2	10



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 751/13

8	Mueble	ESCRITORIO DE MADERA	1	1	1	1	1	5
9	Pieza	ESPEJO DOBLE DE PARED	2	2	2	2	2	10
10	Mueble	SILLON SUJET P/BEBE	3	3	3	3	3	15
11	Pieza	CORRALITO DES/ESPO.	1	1	1	1	1	5
12	Pieza	JUEGOS P/ ESTIMULACION	1	1	1	1	1	5
13	Pieza	COLCHONETA	6	6	6	6	6	30
14	Pieza	PISCINA DE BALCONES	1	1	1	1	1	5
15	Pieza	BALONES DE PLASTICO	15	15	15	15	15	75

El detalle de bienes antes descrito será entregado al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre previa suscripción del acta de entrega correspondiente entre el Gobierno Municipal, a través de las instancias correspondientes y el Responsable administrativo del Ministerio de Salud y Deportes (activos fijos).

b) Los referidos bienes serán transferidos definitivamente a título gratuito, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para uso de los Centros de Salud de un primer nivel designados y guarderías.

• **Las obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, son:**

a) Facilitar los ambientes en los Centros de Salud designados para la implementación de los Servicios de Desarrollo Infantil Temprano, de acuerdo a normas para su uso adecuado.

b) Facilitar las condiciones necesarias para la adecuada implementación de los Servicios de Desarrollo Infantil Temprano, en los Centros de Salud de Primer nivel de atención y guarderías de su jurisdicción y así cumplir con las metas y objetivos establecidos en su documento técnico.

c) Supervisar que los bienes entregados, sean adecuadamente usados, cuidados y cumplan con el fin para el que fueron otorgados; así mismo cubrirá todos los gastos ordinarios y extraordinarios de mantenimiento, preservación, custodia y salvaguarda de los mismos.

d) Facilitar al Ministerio de Salud y Deporte la documentación suficiente que avale el cumplimiento por parte del municipio, de los términos y condiciones del presente convenio.

e) Aprobar en su Programa Operativo Anual (POA), el presupuesto destinado al mantenimiento preventivo que garantice el buen uso del equipamiento. En caso de sufrir el Robo, Hurto, Extravío o siniestro de los bienes, interpondrá la denuncia respectiva ante la autoridad o instancia legal competente; así mismo, deberá comunicar el hecho al Ministerio de Salud y Deportes.

f) Aprobar en su Programa Operativo Anual (POA), por intermedio de la Dirección de Gestión Social y la Dirección Municipal de Salud, el presupuesto destinado a profesionales en el área de aprendizaje de desarrollo infantil temprano (psicólogos, pedagogos, nutricionistas) quienes serán puestos a cargo en cada uno de los centros de salud, guarderías, beneficiados con los bienes descritos en la cláusula quinta del presente convenio.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está prohibido de:

a) Transferir, vender o arrendar total o parcialmente los bienes objeto del presente convenio; y/o conceder a un tercero el uso de los mismos.

b) Hacer uso de los bienes para fines distintos a los del presente convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 751/13

- c) Impedir u obstaculizar las inspecciones que efectúe el Ministerio de Salud y Deportes, que permitan efectuar el control y seguimiento de los bienes.
- d) Ocasionar la pérdida de los bienes que se encuentra bajo custodia, por robo, hurto.

Que, el presente Convenio, tiene un periodo de vigencia computable a partir de la fecha de firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2013; concluido este periodo, los bienes quedaran al servicio de los Centros de Salud designados y las guarderías.

Que, el presente Convenio, quedara resuelto por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del periodo de vigencia del presente Convenio, previo informe verificable del uso y destino de los bienes, así como la aprobación de existencia de ítems de profesionales en Desarrollo Infantil Temprano, que se encuentren trabajando en los centros de salud, guarderías a cargo de las salas de Desarrollo Infantil Temprano. En caso de presentarse otros hechos o circunstancias que afecten al establecimiento de los servicios de Desarrollo Infantil Temprano y/o el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, las instancias pertinentes del Ministerio de Salud y Deportes procederán a la reasignación de los bienes, a favor del sector de salud del municipio o de un nuevo programa que represente la continuidad del proceso de promoción, prevención y tratamiento de menores de edad u otro.
- b) Por incumplimiento de obligaciones.- El Convenio quedara automáticamente resuelto, sin necesidad de intimidación judicial o extrajudicial, cuando el Gobierno Autónomo Municipal incumpla o contravenga las cláusulas pactadas en el presente convenio.

Que, el Ministerio de Salud y Deportes, dará aviso por escrito al Gobierno Autónomo Municipal de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha normalmente con las estipulaciones del Convenio, el Ministerio de Salud y Deportes expresará por escrito su conformidad con la solución y el aviso de intensión de resolución será retirado; caso contrario; si al vencimiento del término de 10 días no existe ninguna respuesta o esta es insatisfactoria, el proceso de resolución operara de manera automática, a cuyo fin el Ministerio de Salud y Deportes, comunicara al Gobierno Autónomo Municipal que la resolución del Convenio ha hecho efectiva. Esta comunicación escrita dará lugar a que el Gobierno Autónomo Municipal deba restituir inmediatamente los bienes a favor del Ministerio de Salud y Deportes en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo desgaste por uso normal del tiempo.

Que, cualquier modificación total o parcial a este Convenio, deberá efectuarse por escrito mediante adenda (s) aceptada por ambas partes.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 276/2013 de 10 de julio de 2013, considera precedente y amparada en la normativa legal vigente el Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Salud, por lo que sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 751/13

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**”, legalmente representado de la siguiente manera:

- a) **EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, que en el marco del Decreto Supremo No. 29894 del 7 de febrero de 2009, tiene competencia de formular y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del Estado, además de establecer políticas y planes de nutrición y seguridad alimentaria; se encuentra legalmente representado por el Sr. **Ministro de Salud y Deportes Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo**, en mérito al Decreto Presidencial No. 1125 del 23 de enero de 2012.
- b) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene como política la atención primaria en salud que involucra la prevención de la enfermedad y promoción de estilos de vida saludables; representado legalmente por el **Arq. Moisés Rosendo Torres Chive** en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, en mérito a la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Sucre No. 23/12 de fecha 30 de enero de 2012.

Se tiene como objetivo con la firma del Convenio la implementación de los Servicios de Desarrollo Infantil Temprano en tres (3) Centros de Salud y dos (2) guarderías ubicadas en los cinco distritos urbanos del Municipio de Sucre bajo jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- **Las obligaciones del MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES** son:

- a) Apoyar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con los bienes de características descritas a continuación para su uso, conservación y aplicación de uso de acuerdo a las obligaciones del Municipio.

No.	Unidad	DESCRIPCIÓN ITEM	Guarderia	Mercado	Centro de Salud	Santa Bárbara	Salud Estados Unidos	Salud Villa Rosario	Salud San Francisco	CANTIDAD TOTAL
1	Equipo	TELEVISOR LCD 32"	1	1	1	1	1	1	1	5
2	Equipo	LECTOR DVD	1	1	1	1	1	1	1	5



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 751/13

3	Equipo	DATA SHOW	1	0	0	0	0	1
4	Pieza	RESBALIN NIÑOS	1	1	1	1	1	5
5	Mueble	JUEGO DE MESITA CON CUATRO SILLAS	2	2	2	2	2	10
6	Mueble	ESTANTE DE MADERA	1	1	1	1	1	5
7	Mueble	SILLA DE MADERA	2	2	2	2	2	10
8	Mueble	ESCRITORIO DE MADERA	1	1	1	1	1	5
9	Pieza	ESPEJO DOBLE DE PARED	2	2	2	2	2	10
10	Mueble	SILLON SUJET P/BEBE	3	3	3	3	3	15
11	Pieza	CORRALITO DES/ESPO.	1	1	1	1	1	5
12	Pieza	JUEGOS P/ ESTIMULACION	1	1	1	1	1	5
13	Pieza	COLCHONETA	6	6	6	6	6	30
14	Pieza	PISCINA DE BALCONES	1	1	1	1	1	5
15	Pieza	BALONES DE PLASTICO	15	15	15	15	15	75

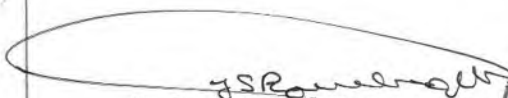
El detalle de bienes antes descrito será entregado al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre previa suscripción del acta de entrega correspondiente entre el Gobierno Municipal, a través de las instancias correspondientes y el Responsable administrativo del Ministerio de Salud y Deportes (activos fijos).

Los referidos bienes serán transferidos definitivamente a título gratuito, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para uso de los Centros de Salud de un primer nivel designados y guarderías.

Art. 2.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Armanda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

